

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.,) y S. A. R. la Srma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Morilla Rodriguez y Francisco Argüelles Costales, pidiendo indulto de la pena de tres años, cuatro meses y 10 días de prision correccional que la Audiencia de Oviedo impuso a cada uno de ellos en causa sobre atentado contra los agentes de la Autoridad:

Considerando que los reos observaron buena conducta antes de delinquir, han dado después pruebas de arrepentimiento, y uno de ellos está gravemente enfermo:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de tres años, cuatro meses y 10 días de prision correccional impuesta a Francisco Morilla Rodriguez y Francisco Argüelles Costales, en la causa de que va hecho

mérito, por la de igual tiempo de destierro a la distancia de 30 kilómetros del punto en que cometieron el delito.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rufino Martín pidiendo indulto de la pena de tres años de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por los delitos de atentado y lesiones:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de cometer el delito, y ha dado después pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Rufino Martín de la mitad del resto de la pena que le falta sufrir de tres años de prision correccional, y que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 2997.

Para continuar la tramitacion del expediente de alcance que se sigue contra D. Manuel Beltran, administrador que fué de Fernan-Núñez y Palma del Rio, como se ordena por el Tribunal de Cuentas del Reino, se cita y emplaza a D. Manuel Beltran como responsable directo, y a D. Antonio Pacheco, como responsable subsidiario, a que comparezcan a esta Administracion en el término de treinta días a responder de los cargos que le resultan en el desempeño del destino que ejercieron.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Córdoba 25 de Junio de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2963.

Alcaldia constitucional de Luque.

D. José Calvo de Leon y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y en uso de las facultades que le concede el art. 80, regla 1.ª de

la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870, reformada por la Ley de 16 de Diciembre último, con destino a saldar el déficit del presupuesto municipal, se saca a pública subasta, previamente inscrito su dominio en el registro de la propiedad, varias parcelas sobrantes de la vía pública en este término, que justipreciadas por peritos públicos, se expresan a seguida, a saber:

Una suerte de tierra calma, situada en el prado nombrado de la Nava, término municipal de esta villa; linda al Norte con la servidumbre nuevamente establecida y deslindada; a Levante con la suerte tercera, al Sur con tierras de D.ª Balbina Perez, y al Poniente con el abrevadero de dicho sitio: tiene una superficie dentro de sus límites de 61 áreas y veinte y una centiáreas, que equivalen a una fanega, y apreciada en novecientas seis pesetas veinte y cinco centimos.

906 25

Otra suerte en dicho sitio, que linda al Norte con tierras de D.ª Balbina Perez y D. Eduardo Chavarri, a Levante el ángulo que forman las tierras de dicha señora y la citada servidumbre, al Sur con la misma servidumbre, y al Poniente con tierras de Antonio Carrillo; contiene una superficie de 52 áreas y 21 centiáreas, que equivalen a diez celemines y dos cuartillos; esta valorada en mil doscientas se-

tenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos. 1277 75

Otra suerte ó sea la 3.^a en referido sitio y término; linda al Norte con la espresada servidumbre, á Levante con la suerte 4.^a, el Sur con tierras de Doña Balbina Perez, y á Poniente con la suerte 1.^a; es su cabida 61 áreas, 21 centiáreas, ó sea una fanega, apreciada en ochocientas noventa y cinco pesetas. 895

Item la suerte 4.^a en dicho sitio; linda al Norte con la servidumbre, á Levante con la suerte 5.^a, al Sur con tierras de Doña Balbina Perez, y al Poniente con la suerte 3.^a, y su cabida es 61 áreas, 21 centiáreas, que equivalen á una fanega: está tasada en seiscientos veinte y una pesetas veinte y cinco céntimos. 721 25

La suerte 5.^a en el sitio referido; linda al Norte con mencionada servidumbre, á Levante con la suerte 6.^a, el Sur con tierras de la misma Sra. Doña Balbina, y al Poniente con la suerte 4.^a, y es su cabida 61 áreas, 21 centiáreas, que equivalen á una fanega, y está apreciada en seiscientos ochenta pesetas. 680

Otra suerte ó sea la 6.^a en dicho sitio, con cinco chaparros enclavados dentro de su superficie; linda al Norte y Levante con la servidumbre, al Sur con tierras de dicha señora doña Balbina, y á Poniente con la suerte 5.^a; tiene la cabida de 56 áreas y 11 centiáreas, que equivalen á once celemines, y es tasada en ochocientas ochenta pesetas. 880

Suerte 7.^a en el mismo paraje, linda al Norte con el Barranco de las Palomas, á Levante con la suerte 8.^a, al Sur y Poniente con la servidumbre antedicha, y es su cabida 61 áreas y 21 centiáreas, equivalentes á una fanega; siendo su valor seiscientos seis pesetas veinte y cinco céntimos. 706 25

La suerte 8.^a en el mismo sitio, linda por Norte con referido Barranco de las Palomas, á Levante con la suerte 9.^a, al Sur con la servidumbre referida, y á Poniente con la

suerte 7.^a; su cabida 61 áreas y 21 centiáreas, ó sean una fanega, apreciada en seiscientos sesenta pesetas. 660

Suerte 9.^a situada en dicho sitio; linda al Norte con referido Barranco de las Palomas, á Levante con la suerte 10.^a, al Sur con la servidumbre referida y á Poniente con la suerte 8.^a; su cabida es de 61 áreas 21 centiáreas, que equivalen á una fanega, y su valor seiscientos setenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 677 50

La suerte 10.^a en el mismo sitio, lindando al Norte con el referido Barranco, á Levante con la suerte 11.^a, al Sur con la servidumbre referida y á Poniente con la suerte 9.^a; es su cabida 61 áreas y 21 centiáreas, ó sean una fanega, y es su valor quinientos cuarenta pesetas. 540

La suerte 11.^a enclavada en mencionado sitio, lindando al Norte con repetido Barranco de las Palomas, á Levante con pedrizas de las Cuevas que hay en el anterior Barranco y con la suerte 12.^a, al Sur con la referida servidumbre y á Poniente con la suerte 10.^a; su cabida es 86 áreas y 72 centiáreas, que equivalen á una fanega y cinco celemines, justipreciadas en setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 787 50

Otra suerte ó sea la número 12.^a, en repetido sitio, y que contiene un chaparro; linda al Norte con tierras de Doña Balbina Perez, á Levante con la suerte 13.^a, al Sur con la servidumbre mencionada y á Poniente con la suerte 11.^a; su cabida 61 áreas y 21 centiáreas, ó sea una fanega, y está valorada en mil diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 4018 75

La suerte 13.^a enclavada en dicho sitio, que contiene tres quegigos; linda al Norte con terrenos de Doña Balbina Perez, á Levante con la suerte 14.^a, al Sur con la servidumbre mencionada y á Poniente con la suerte 12.^a; comprende una cabida de 61 áreas y 21 centiáreas, y su tasación en

ochocientos noventa y seis pesetas veinte y cinco céntimos. 896 25

Suerte 14.^a en referido sitio, que linda al Norte con tierras de la Doña Balbina Perez, al Levante con la suerte 15.^a, al Sur con la servidumbre mencionada, á Poniente con la suerte 13.^a, su cabida 61 áreas y 21 centiáreas, que equivalen á una fanega, tasada en quinientos cuarenta y una pesetas. 541

La suerte 15.^a del mismo sitio que contiene una encina, lindera al Norte con los terrenos de la Doña Balbina Perez, á Levante con la Mojonera que divide los terrenos de los cortijos Pedro Catalan y los Frailes, al Sur con repetida servidumbre y á Poniente con la suerte 14.^a; su cabida 30 áreas y 61 centiáreas ó sean seis celemines, tasada en ciento cincuenta y seis pesetas. 153

Una rotura en el mismo sitio de la Nava pedrizas del Lanchar, roturada actualmente por Manuel Linares, linda al Norte con la demarcación del abrevadero de la noria, al Levante con tierras de la Doña Balbina Perez, al Sur pedrizas procomunales y á Poniente la colada para la ganadería desde el abrevadero al Lanchar; su cabida 86 áreas y 72 centiáreas, ó sean una fanega y cinco celemines, valorada en ochocientos sesenta pesetas. 860

Otra rotura en el mismo sitio y pedrizas anterior que la ha roturado Eulogio Perez; linda al Norte con tierras de Don Eduardo Chavarri, á Levante con línea que sale á dos metros de la esquina del cortijo que mira á Poniente en rumbo Norte Sur demarcando la colada del abrevadero al Lanchar y al Sur y Poniente con pedrizas del Lanchar; se compone su cabida de 51 áreas y una centiárea, ó sean diez celemines; y su tasación es ciento sesenta y tres pesetas. 163

Otra rotura sitio Llanillos de la Nava que la ha roturado Manuel Valera, y se compone de tres pe-

dazos, lindando el primero al Norte y Levante con pedrizas procomunales y haza de Antonio Carrillo, al Sur con la misma pedrizas y á Poniente con vereda Marchanaga que de Luque sube al pozo de la Nava. El segundo pedazo linda al Norte y Levante con citada vereda, al Sur y Poniente con pedrizas procomunales. El tercer pedazo linda por el Norte con tierra de Manuel Linares, á Levante pedrizas procomunales y al Sur y Poniente con la vereda antes dicha, resultando en todos tres pedazos la superficie de 1 hectárea y 83 áreas y 64 centiáreas, que equivalen á tres fanegas, valorada en seiscientos treinta pesetas setenta y cinco céntimos. 630 75

Otra rotura sitio del Zurquillo de este término; linda al Norte con el camino de los Alamillos, á Levante y Sur con el ángulo que forman los caminos de los Alamillos y Marbella y á Poniente tierras de Don Juan Carrillo; su cabida 5 áreas y 10 centiáreas, que equivalen á un celemin; su aprecio en veinte pesetas. 20

Otra rotura sitio Piedra de Peral; linda al Norte con posturas y pedrizas de D. Pedro Roldan y tierra calma de Baltasar de Luque, á Levante con olivos de Francisco Antonio Carrillo, al Sur con el camino de Priego y á Poniente con tierras de la capellanía de Fernando Gomez Calvo; su cabida 30 áreas y 61 centiáreas, ó sean seis celemines, tasados en trescientas treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos. 831 25

Otra rotura, sitio del Gollisao de referido término, linda al Norte con la vereda Marchanaga que por allí pasa, á Levante tierras de Don Pedro Claveria, al Sur otras de Baltasar de Luque, á Poniente otras de Nicolás Cañete y Don Juan Ontiveros, Presbitero; su cabida 5 áreas y 10 centiáreas, que equivalen á un celemin, y se ha valorado en veinte y siete pesetas cincuenta céntimos. 27 50

Otra rotura, sitio Llano de Egas, de referido término, linda al Norte

con el camino que baja al Pozo Cortés, á Levante con el mismo camino ó sea el que se dirige á Córdoba, y al Sur y Poniente con otro camino que va á la Fuente de Luque, y contiene 28 áreas y 6 centiáreas, ó sean 5 celemines y 2 cuartillos, valorada en doscientas veinte pesetas.

220

Otra rotura, sitio Fuente de Luque, que linda al Norte con el camino de Baena, á Levante haza de Don Rafael Aguilera, al Sur el camino de la Fuente y á Poniente con el abrevadero de la misma Fuente: su cabida 14 áreas y 48 centiáreas, ó sean dos celemines y un cuartillo, tasadas en ciento seis pesetas veinte y cinco céntimos

106 25

Otra rotura, sitio de los Cantares, linda al Norte y Levante con el camino del mismo sitio, al Sur tierra de Vicente Perez, á Poniente con pedrizas del comun, y contiene 6 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á cinco cuartillos, valorada en treinta pesetas.

30

Otra rotura en referido sitio de los Cantares, linda al Norte con el mismo camino, á Levante con el ángulo que forma este camino con el de Marbella, á Sur con este último camino y á Poniente tierra de Domingo Marin de la Cruz, y es su cabida 8 áreas y 93 centiáreas, equivalentes á un celemin y tres cuartillos: su valor cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

52 50

Otra rotura, sitio de Zurreon, linda al Norte con el camino de la Hortezueta, á Levante tierras de Manuel Ruiz, al Sur otras de Bartolomé Fernandez y á Poniente otras de Don Antonio Luque: se compone de 5 áreas y 10 centiáreas, y equivalen á un celemin, tasado en diez y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

16 25

Otra rotura en el mismo sitio, linda al Norte el camino de la Hortezueta, á Levante tierras de D. Rafael Gimenez, al Sur otra de Antonio Gimenez Arrevola y al Poniente otras de Bartolomé Fernandez y el

mismo camino, y la cabida es 5 áreas y 10 centiáreas, ó sea un celemin, su valor diez y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

16 25

Otra rotura en el sitio de las Albercas; linda al Norte y Poniente con olivar de D. Juan Ontiveros, y á Levante y Sur con la vereda Marchaniega: se compone de 5 áreas y 10 centiáreas, ó sea un celemin, apreciado en veinte pesetas.

20

Otra rotura sitio huerto Torralbo; linda al Norte tierras de herederos de D. Agustín Gimenez de la Torre, á Levante, Sur y Poniente con pedrizas del comun de vecinos: su cabida 10 áreas y 20 centiáreas, que equivalen á dos celemines, apreciados en veinte pesetas.

20

Otra rotura sitio de Morellana sobrante de la via pública; linda al Norte tierras de la capellania de Bartolomé Calvo de Leon, á Levante con vereda Marchaniega, al Sur con pedriza de Don Agustín Gimenez de la Torre y á Poniente con la citada vereda y contiene 43 áreas y 36 centiáreas; su equivalencia ocho celemines y dos cuartillos; su tasacion doscientas cincuenta y cinco pesetas.

255

Otra rotura en el sitio de las Albercas de este término; linda al Norte y Levante con la vereda Marchaniega, al Sur tierra de D. Agustín Gimenez de la Torre y á Poniente el Arroyo de las Albercas, compuesta de 10 áreas, 20 centiáreas, equivalentes á dos celemines, apreciadas en cuarenta pesetas veinte y cinco céntimos.

40 25

Otra rotura, sitio del Algarrobo, de dicho término; linda á Levante y Sur el camino del Algarrobo, á Poniente tierra de Marcelino Rabadan, y al Norte otra de Cristóbal Navarro Bonilla: se compone de 5 áreas y 10 centiáreas, que equivalen á un celemin, tasado en diez y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

16 25

Otra suerte de tierra sitio Prado de la Piñilla, de dicho término; linda al Norte con el camino del Orocluz, á Levante tier-

ras de D. Idefonso de Vida, al Sur con la suerte siguiente, y á Poniente con olivar de D. Juan Calvo: su cabida 28 áreas y 6 centiáreas, que equivalen á cinco celemines y dos cuartillos, valoradas en doscientas veinte y una pesetas veinte y cinco céntimos.

221 25

Otra suerte en el mismo Prado y vereda de la Piñilla; linda al Norte con la suerte 1.ª; á Levante con olivares de D. Francisco Paula Carrillo y don Juan Calvo de Leon, al Sur con la suerte 3.ª y al Poniente con olivar de D. Francisco Villareal, con la superficie de 30 áreas y 61 centiáreas, que equivalen á seis celemines, valoradas en doscientas setenta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

271 25

Otra suerte en la misma vereda y Prado, que linda al Norte con la suerte 2.ª, á Levante con olivar de D. Antonio Ramiro y tierras de Juan Arrebola, al Sur con la suerte 4.ª, de D. Gregorio Leon, y á Poniente olivar de don Antonio de Vida: es su cabida 35 áreas y 71 centiáreas, que equivalen á siete celemines, apreciados en trescientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

368 75

Otra suerte en la misma vereda y Prado de la Piñilla; linda al Norte olivar de Doña Carmen Obeso y otro de los herederos de D. Benito Cantero, á Levante con la vereda de Cámara Mocha, al Sur olivares de D. Rafael Gimenez, de D. Francisco Cafete y otros, á Poniente con la suerte 8.ª, y ocupa una superficie de 63 áreas y 76 centiáreas, que equivalen á una fanega y dos cuartillos, valoradas en novecientas dos pesetas cincuenta céntimos.

902 50

Y por último, otra suerte ó rotura en la misma vereda y Prado; linda al Norte con olivar de Salvador de Luque, á Levante con el camino del Llano de adentro, al Sur olivar de D. Manuel Mansilla, y á Poniente con la suerte 11.ª, de Antonio Gimenez, siendo la superficie de 31 áreas y 71 cen-

tiáreas, que equivalen á siete celemines, valorados en trescientas setenta pesetas veinte y cinco céntimos.

370 25

Y para que tenga efecto el remate acordado se señala para la subasta el dia ocho del próximo Julio desde las diez de su mañana á las tres de la tarde, en la Sala Capitalar del Ayuntamiento, bajo los tipos arriba indicados; advirtiéndose que no será admisible ninguna postura que baje de las dos terceras partes de sus respectivos tipos.

Dado en Luque á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—El Alcalde, José Calvo de Leon.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 3023.

Alcaldia constitucional de Fuente Palmera.

D. José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la esclusiva en la venta al por menor sobre el vino y aguardiente para el próximo año económico de 1877 á 78, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de esta villa el dia veinte y nueve del corriente á las doce de la mañana, que tendrá lugar el primer remate, bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría de la municipalidad y que esta de manifiesto para cuantos deseen verlo.

Fuente Palmera 23 de Junio de 1877.—José Hens Ostos.—Por su mandado, Juan Carmona.

Núm. 3024.

D. José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto los conciertos parciales ó gremiales para que se convocara este vecindario, por acuerdo tomado en Ayuntamiento y triple número de asociados en sesion extraordinaria del dia once del actual, se ha optado por el arrendamiento de los derechos de las especies de consumos, con exclusion del vino y aguardiente á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del próximo año económico, á cuyo efecto se anuncia la

subasta para el día primero de Julio próximo á las diez de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente formado al efecto y que desde hoy quedan de manifiesto en la Secretaría del cuerpo para que sean examinados por cuantos lo deseen.

Fuente Palmera 24 de Junio de 1877.—José Hens Ostos.—Por su mandado, Juan Carmona.

Núm. 3025.

Alcaldía constitucional de Almolovar.

D. Miguel Salazar y Muñoz, Teniente primero y Alcalde accidental de esta villa

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la competente autorización y no habiendo tenido efecto los conciertos ni el arriendo de los derechos á venta libre de las especies de vino y aguardiente, acordó se proceda á su arriendo con exclusión de los derechos y arbitrios de los dos ramos, cuyo remate tendrá lugar en las Casas consistoriales el día cuatro del próximo mes de Julio de once á doce de su mañana bajo el tipo y pliego de condiciones que consta de su expediente.

Almodóvar 26 de Junio de 1877.
—Miguel Salazar.

ANUNCIOS.

EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos, autorizada por Real decreto de 5 de Junio de 1864.

Garantías.

38 millones de reales pagados en 13 años de existencia.

Esta gran Compañía Nacional, la más importante por su capital de garantía, asegura contra el incendio á prima fija toda clase de objetos, muebles ó inmuebles. Debe el inmenso desarrollo de sus operaciones á la gran responsabilidad de su capital, que le permite atender en el acto al pago de los siniestros cualquiera que sea su importancia, efectuándolo al contado sin descuento alguno.

Dirección general en Madrid, paseo de Recoletos 9.

Subdirector general en las provincias de Córdoba y Jaén, D. Cristóbal María Pesquero, calle del Baño número 6. 6—1

ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se hace de la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, en el término de Fuente Palmera, compuesta de tierra para pastos, soto y tarajal.

También se arrienda desde 1.º de Enero de 1878, el cortijo de Nublos, sito en el término de Hornachuelos, compuesto de 775 fanegas de tierra por mayor.

En la Administración de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plazuela del Conde de Priego número 10, se oyen proposiciones.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enagenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición

Aumentada considera lemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un to-

mo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positivos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

OBRAS PUBLICADAS recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encuentran las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarías, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positivos, 2 pesetas.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy más necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Gujjarro, Preciados, 6; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10. 2.º, Madrid

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.